CONTRATO No. DG-130-2025

CONTRATANTE: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: JERLIN LLOREDA RAMOS

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)

VALOR FIJO: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($413.688.901) M/TE, incluido IVA

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Dr **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.877.541 de Barranquilla, en su calidad de Representante legal suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE;** y por otro lado, **JERLIN LLOREDA RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.801.214 de Quibdó, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del contrato cláusulas previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que, el día ocho (08) de octubre de 2025 se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC, cuyo objeto radica en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)".

SEGUNDA. Que, el dieciséis (16) de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC.

TERCERA. Que el 18 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato de obra DG-130-2025, con el contratista JERLIN LLOREDA RAMOS, cuyo objeto consiste en "CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ)".

CUARTA: Que el 31 de diciembre de 2025 se suscribió la suspensión No. 01 al contrato de interventoría DG-131-2025 suscrito entre DISPAC S.A E.S.P y la Empresa PROINGES S.A.S por el término de 30 días calendario.

QUINTA. Que el contrato de obra DG-130-2025 inició su ejecución el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. Que el 31 de diciembre de 2025, la supervisión del contrato mediante documento de sustentación, solicitó la suspensión del contrato de obra DG-130-2025 manifestando lo siguiente:

> *(...) Concepto del supervisor:*
>
> *En mi calidad de supervisor designado del contrato de obra No. DG-130-2025, me permito emitir concepto respecto al estado actual del proyecto y la procedencia de las suspensiones contractuales.*
>
> *Teniendo en cuenta que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO No. GDCH-SDERN-004-2025 se encuentra suspendido por los graves eventos ocasionados por las lluvias que han dejado más de 3.000 damnificados por inundaciones súbitas, deslizamientos y colapso de vías, etc, y que los contratos derivados, tanto de obra como el de interventoría son de naturaleza accesoria y dependientes del contrato de mandato, se hace necesario dichos contratos mantengan la coherencia contractual y de ejecución.*
>
> *Es por lo anterior que el contrato de interventoría DG-131-2025 fue suspendido el 31 de 2025 y en el mismo sentido debe suspenderse el contrato de obra DG-130-2025.*
>
> *Por lo anterior, y en mi calidad de Supervisor del contrato de obra DG-130-2025,* ***solicito formalmente se tramite la SUSPENSIÓN No. 01 del contrato de obra No. DG-130-2025,*** *por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, o hasta tanto se superen los hechos que dieron origen a la presente solicitud y se logre la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato de obra.*

Finalmente, se precisa que la suspensión solicitada no requiere ajuste presupuestal alguno, atendiendo la modalidad y características de los contratos, y que los mismos podrán reanudarse de manera inmediata una vez se cumplan las condiciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para su inicio.

SÉPTIMA. Que la presente suspensión no implica adición alguna de recursos al contrato.

OCTAVA. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

NOVENA. Que, con fundamento en anteriormente expuesto, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** acuerdan **SUSPENDER** la ejecución del contrato DG-130-2025 de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Suspender el plazo de ejecución de que trata la **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN** por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del presente documento en el SECOP II, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, si se superan las causas que motivan la presente en un periodo menor al de la suspensión, se informará por parte del contratista de obra y aval de interventoría para proceder con el levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDA: El contratista manifiesta en forma expresa que la presente suspensión no genera costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, por lo que la suspensión aquí acordada no le causa costos extras que den lugar a una adición contractual, y es frente a tal certeza que DISPAC S.A E.S.P acepta la presente suspensión.

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar las garantías previstas en la **CLÁUSULA 7. GARANTÍAS** del contrato DG-130-2025 y presentarlas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de la presente suspensión para su aprobación.

TERCERA. Las demás cláusulas del contrato DG-130-2025 continúan vigentes, sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en la presente suspensión.

CUARTA PERFECCIONAMIENTO. Esta suspensión se perfecciona con la firma de las partes y la publicación en el SECOP II y forma parte integral del **CONTRATO DG-130-2025.** La EMPRESA y el CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que

genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	**Elaboró**	**Revisó**	**No. de folios**	**Anexos**
L. Villegas	L. Villegas	R. Ribero	(02)	(01)